

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ENTIDADES QUE HAN CONCERTADO PRÉSTAMO A LARGO PLAZO	3
2.1. Alta aplicación presupuestaria de ingresos.....	4
2.1.1. <i>Alta en Clasificaciones</i>	4
2.1.2. <i>Alta en el Presupuesto</i>	4
2.2. Alta del ordinal de tesorería	5
2.3. Contabilización del pago a proveedores	5
2.3.1. <i>Ingreso</i>	5
2.3.2. <i>Pago</i>	6
2.4. Amortización del préstamo	7
3. ENTIDADES QUE NO HAN CONCERTADO PRÉSTAMO	7
3.1. Justificantes de gastos registrados	8
3.2. Obligaciones reconocidas	9
3.3. Retenciones en la PIE	10
4. DEUDAS DE ENTIDADES DEPENDIENTES	10
4.1. Transferencias.....	10
4.2. Préstamo	10
4.3. Operación no presupuestaria	11
5. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ACCESORIAS	11





1. INTRODUCCIÓN

En la [Nota Informativa Nº 1/2012 de la IGAE](#) se desarrolla el tratamiento contable derivado del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales previsto en los Reales Decretos leyes 4/2012, de 24 de febrero, y 7/2012, de 9 de marzo. En esta Nota Informativa se exponen los asientos en partida doble, reflejo de las operaciones derivadas de los mencionados Reales Decretos leyes.

El presente Manual recoge la forma de reflejar en SicalWin las operaciones del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, contenidas en la mencionada Nota Informativa de la IGAE, así como en la contestación del IGAE a diversas cuestiones planteadas por este Servicio sobre el tratamiento contable de aquellas Entidades Locales que no han formalizado préstamo y aquellas otras con entidades dependientes.

2. ENTIDADES QUE HAN CONCERTADO PRÉSTAMO A LARGO PLAZO

Las Entidades Locales formalizarán la operación de crédito prevista en el artículo 10 del RD-L 4/2012 con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP), entidad pública con los siguientes datos fiscales:

CIF: Q2802052G
Paseo de la Castellana 162
Madrid - 28046

El FFPP se tendrá que dar de alta como un tercero más de la Entidad Local desde **Terceros** → **Mantenimiento de Terceros**.

La disposición de los fondos se hará mediante el pago a los proveedores por parte de la Entidad de Crédito correspondiente, de entre las apoderadas para prestar los servicios previstos en los Reales Decretos leyes 4/2012 y 7/2012. Es decir, **las Entidades Locales NO efectuarán el pago directo de las obligaciones pendientes con los proveedores.**

En el modelo de contrato de préstamo suscrito por las Entidades Locales con el FFPP se prevé la apertura de una cuenta bancaria en la que se abonará el capital del préstamo (indisponible para la Entidad Local) y desde la que la Entidad de Crédito realizará los pagos relativos al mismo.





Cuando las Entidades Locales reciban la información de los pagos realizados por la Entidad de Crédito, procederán a contabilizar la extinción de las correspondientes deudas. Simultáneamente nacerá la deuda financiera a largo plazo por el importe satisfecho a los proveedores.

2.1. Alta aplicación presupuestaria de ingresos

En primer lugar será necesario dar de alta en nuestro Presupuesto la aplicación de ingresos donde se recogerán las disposiciones del préstamo que se vayan realizando (pagos de las Entidades de Crédito a los proveedores). Estas disposiciones se reflejarán en aplicaciones del concepto **911 “Préstamos recibidos a l/p de entes del sector público”**.

2.1.1. Alta en Clasificaciones

Así pues será necesario dar de alta el subconcepto correspondiente desde **Administración del Sistema → Tablas Básicas → Clasificaciones**.



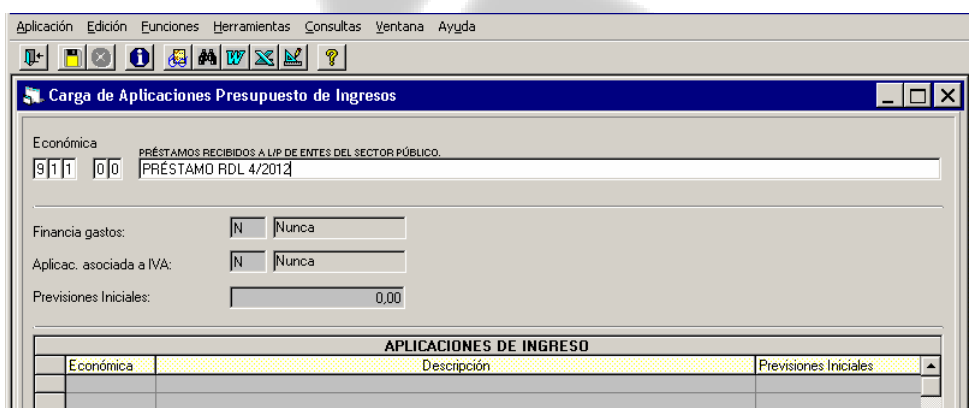
CLASIFICACIONES						
	Código	Descripción	Cuenta 1	Cuenta 2	F.A.	M.347
▶	1	IMPUESTOS DIRECTOS	7200		N	N
	10	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	7200		N	N
	100	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.	7200		N	N

Las cuentas asociadas serán la 1710 “Deudas a largo plazo” y 5210 “Deudas a corto plazo”.

En el ejemplo anterior se ha dado de alta el subconcepto 91100, pero se puede utilizar cualquier otro subconcepto (91101, 91102, etc.)

2.1.2. Alta en el Presupuesto

Posteriormente daremos de alta la aplicación, con unas previsiones iniciales de 0,00 €, en nuestro Presupuesto de ingresos desde **Procesos de Apertura → Carga de Aplicaciones del Presupuesto de Ingresos**.



APLICACIONES DE INGRESO		
Económica	Descripción	Previsiones Iniciales

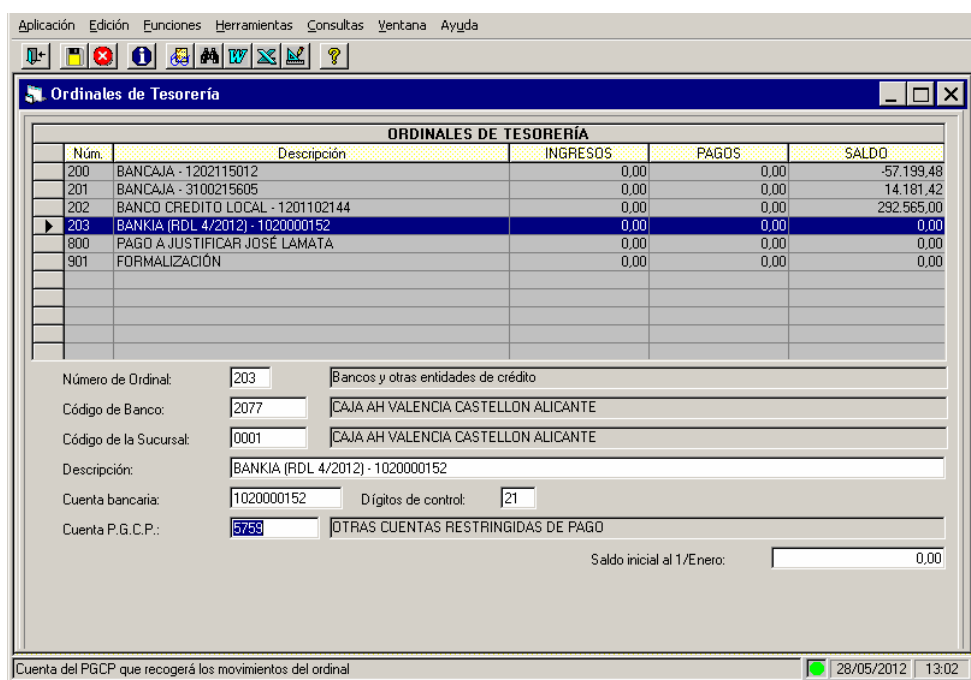




Aquellas Entidades Locales que hayan tramitado un expediente de modificación de créditos para habilitar consignación presupuestaria a las facturas o justificantes de gastos afectados por el RD-L 4/2012, podrán dar de alta la aplicación de ingresos desde **Expedientes de Modificación de Créditos → Nuevas Aplicaciones de Ingresos por Expedientes¹**.

2.2. Alta del ordinal de tesorería

Desde **Administración del Sistema → Tablas Básicas → Ordinales de Tesorería**, daremos de alta el ordinal asociado al contrato de préstamo.



ORDINALES DE TESORERÍA				
Núm.	Descripción	INGRESOS	PAGOS	SALDO
200	BANCAJA - 1202115012	0,00	0,00	-57.199,48
201	BANCAJA - 3100215605	0,00	0,00	14.181,42
202	BANCO CREDITO LOCAL - 1201102144	0,00	0,00	292.565,00
▶ 203	BANKIA (RDL 4/2012) - 1020000152	0,00	0,00	0,00
800	PAGO A JUSTIFICAR JOSÉ LAMATA	0,00	0,00	0,00
901	FORMALIZACIÓN	0,00	0,00	0,00

Número de Ordinal: 203 Bancos y otras entidades de crédito

Código de Banco: 2077 CAJA AH VALENCIA CASTELLON ALICANTE

Código de la Sucursal: 0001 CAJA AH VALENCIA CASTELLON ALICANTE

Descripción: BANKIA (RDL 4/2012) - 1020000152

Cuenta bancaria: 1020000152 Dígitos de control: 21

Cuenta P.G.C.P.: 5759 OTRAS CUENTAS RESTRINGIDAS DE PAGO

Saldo inicial al 1/Enero: 0,00

Cuenta del PGCP que recogerá los movimientos del ordinal: 28/05/2012 13:02

La cuenta del PGCP asociada al ordinal será la 5759 "Otras cuentas restringidas de pago". El importe a indicar como *Saldo inicial a 1/Enero* será 0,00 €.

2.3. Contabilización del pago a proveedores

La comunicación por parte de la Entidad de Crédito de los pagos realizados supondrá dos operaciones a realizar de forma simultánea: un ingreso y un pago de naturaleza presupuestaria.

2.3.1. Ingreso

La operación de ingreso la contabilizaremos desde **Tesorería → Cobros → Aplicación Directa y Provisional de Ingresos** (pestaña **Ingresos Presupuestarios**).

¹ Para más información sobre la elaboración y tramitación de este expediente, podéis poneros en contacto con este Servicio.





Aplicación Edición Funciones Herramientas Aplicar al presupuesto Ventana Ayuda

Aplicación Directa y Provisional de Ingresos

Ingresos Presupuestarios Ingresos No Presupuestarios y Pendientes de Aplicación Reintegros de Pago

Signo Oper: + Ingreso N° Op. Ingreso:

Fec. Contable: 28/05/2012 Fecha Arqueo: 28/05/2012 Fec. Ing. Anulado:

Ordinal: 203 BANKIA (RDL 4/2012) - 1020000152 Fec. Arqueo Ant.:

N° Dcho Rec.: Tipo Exac.: 4 Otros Ingresos sin Contraído Previo Fec. Dcho Recon:

Compromiso: Referencia: Fecha Compromiso:

Documento: Fecha Doc: / / Expediente: Fecha Expte: / /

Cód. Proyecto:

Económica PRÉSTAMOS RECIBIDOS A LIP DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.
911 00 PRÉSTAMO RDL 4/2012

Préstamo:

Tercero: Q2802052G FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES RDL 7/2012

Interesado:

Importe Ingreso: 275,00 Saldo Operación: Cuenta PGCP.: 1710

Grupo Apuntes:

Texto Expl: INGRESO FONDOS PARA PAGO FACTURA N°

Texto explicativo de la operación. Si se indicó en las opciones de Instalación, podrá ser fonetizado. 28/05/2012 13:14

La aplicación presupuestaria será la correspondiente al préstamo. El tercero de la operación será el FFPP.

2.3.2. Pago

El pago de las obligaciones reconocidas se realizará desde los menús habituales de SicalWin.

Aplicación Edición Funciones Herramientas Aplicar al presupuesto Ventana Ayuda

Pagos del Presupuesto de Gastos Sin Obligación Previa

Operación: 600 Signo: + Realización del pago Fecha Contable: 28/05/2012

Op. Anterior: Fecha Oper. Anterior:

Documento: 125/2010 Fecha Doc.: 15/02/2011 Expte: Fecha Expediente: / /

Programa Económica SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.
1 227 06 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.

Préstamo:

Referencia: Cuenta PGCP.: 6230 Saldo en Aplicación 24.960,00

Importe: 275,00 Saldo en Vinculación 31.200,00

Total I.V.A. 0,00 Total Descuentos 0,00 Líquido a Pagar 275,00

Gr. Apuntes: Consume REM:

Tercero: 18915800w ERNESTO MATE CONSALSA Forma Pago: 10 Cargo en cuenta

Endosatario: Ordinal Terc.:

Ordinal Pag.: 203 BANKIA (RDL 4/2012) - 1020000152 Tipo Pago: 01 PAGO DIRECTO A.C.F.:

Texto: PAGO FACTURA RDL 4/2012

Texto explicativo de la Operación del Pago. 28/05/2012 13:20

El *Ordinal Pagador* será el asociado al contrato de préstamo, que hemos dado de alta en los puntos anteriores. La *Forma de Pago* será cargo en cuenta.

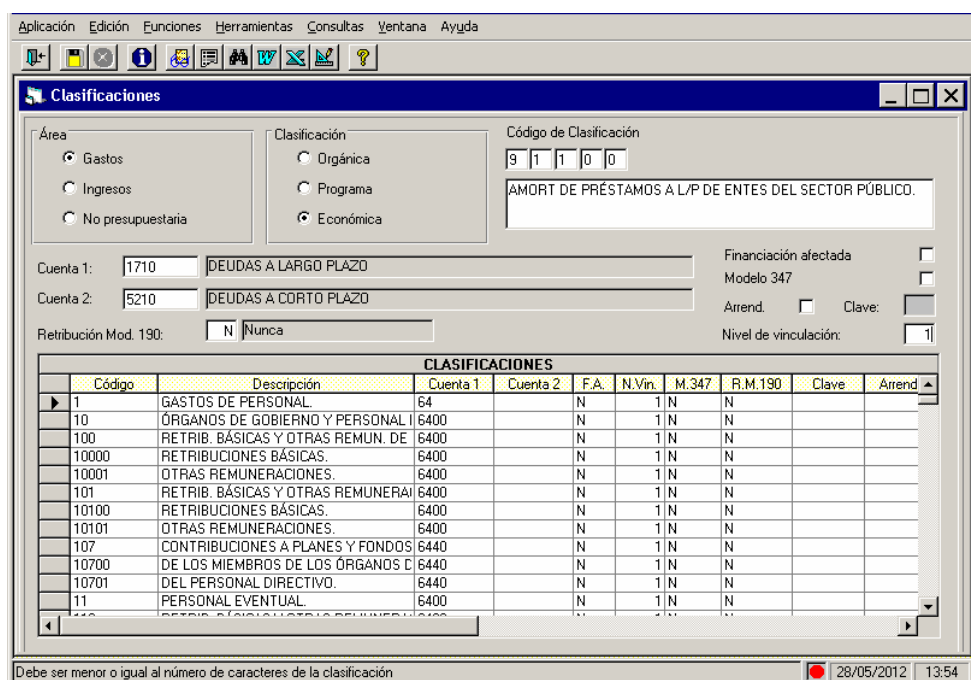




2.4. Amortización del préstamo

El artículo 14 de la reciente Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera especifica que “los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administración se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación.”

Así pues, cada año será necesario presupuestar en el estado de gastos los créditos necesarios para hacer frente al pago de la deuda y los intereses. Los créditos se presupuestarán en aplicaciones del Área de Gasto 0 “Deuda pública” y en subconceptos del concepto 911 “Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público”. Así, será necesario dar de alta el subconcepto de gastos correspondiente desde **Administración del Sistema → Tablas Básicas → Clasificaciones**.



CLASIFICACIONES									
Código	Descripción	Cuenta 1	Cuenta 2	F.A.	N.Vin.	M.347	R.M.190	Clave	Arrend
1	GASTOS DE PERSONAL	64		N	1	N			
10	ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL	6400		N	1	N			
100	RETRIB. BÁSICAS Y OTRAS REMUN. DE	6400		N	1	N			
10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	6400		N	1	N			
10001	OTRAS REMUNERACIONES.	6400		N	1	N			
101	RETRIB. BÁSICAS Y OTRAS REMUNERA	6400		N	1	N			
10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	6400		N	1	N			
10101	OTRAS REMUNERACIONES.	6400		N	1	N			
107	CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS	6400		N	1	N			
10700	DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS D	6400		N	1	N			
10701	DEL PERSONAL DIRECTIVO.	6400		N	1	N			
11	PERSONAL EVENTUAL.	6400		N	1	N			

Las cuentas asociadas al subconcepto de gastos serán la 1710 “Deudas a largo plazo” y 5210 “Deudas a corto plazo”.

Posteriormente tendremos en cuenta esta aplicación en nuestro Presupuesto de gastos inicial.

Las amortizaciones anticipadas no contempladas en los presupuestos iniciales supondrán la previa tramitación de la correspondiente modificación de créditos.

En el caso de que se active la garantía prevista en el artículo 11 del RD-L 4/2012, cuando se produzca la retención en la participación de los ingresos del Estado se contabilizarán los correspondientes pagos presupuestarios por la amortización en formalización con descuento a la aplicación presupuestaria de ingresos 42000 “Participación en los Tributos del Estado”.

3. ENTIDADES QUE NO HAN CONCERTADO PRÉSTAMO

Las Entidades Locales que no ha formalizado el préstamo contemplado en artículo 10 del RD-L 4/2012 no mantienen una deuda financiera con el FFPP, sino que se mantiene la existencia de una deuda comercial, en cuya relación jurídica el FFPP se ha subrogado en la posición del acreedor.

En SicalWin daremos de alta al FFPP como un tercero más desde **Terceros → Mantenimiento de Terceros**.





Aplicación Edición Funciones Herramientas Consultas Ventana Ayuda

Mantenimiento de Terceros

Datos Generales

Tipo Documento: 3 CIF-Admón. Núm. Documento: Q2802052G Identificador: 300001

Nombre: FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE PAGOS A LOS PROVEEDORES Alias:

Provincia: MADRID Municipio: MADRID

País: ESPAÑA Domicilio: PASEO DE LA CASTELLANA 162

Código Postal: 28046 Telf.: Fax: E-Mail:

Admite diferir IVA soportado en certificaciones: Excluir Mod. 347: Excluir Mod. 190,180:

Admite realizar compensaciones: Tercero embargado: Empleado Entidad: % Irpf:

Observaciones:

Otros Datos

Tipo tercero: Tipo Relación:

Sector Instit.: Actividad Económica:

Forma de Pago: Gastos Transferencia: 0 Sin Gastos

Ordinales Bancarios del Tercero (CCC)				Ordinales Bancarios del Tercero (IBAN)			
Nº	Banco	Suc.	Descripción	Num. Cuenta	D.C.	T.Pago	Sit.
			Observaciones				F. Caducidad
1	9000	0001	BANCO DE ESPAÑA	0254100067	20		
*							

13/07/2012 10:28

Por tanto, en cuanto se le comunique a la Entidad Local el pago a los proveedores, a la deuda comercial correspondiente deberá incorporarse como nuevo acreedor el FFPP. Esto supondrá modificar el justificante de gastos registrado (en el caso de que la deuda no esté todavía contabilizada) o modificar la correspondiente obligación reconocida.

3.1. Justificantes de gastos registrados

En el momento en que la Entidad Local reciba la comunicación del pago a los proveedores se tendrán que modificar los justificantes de gastos pendientes de contabilizar desde **Presupuesto de Gastos** → **Justificantes de Gastos** → **Registros de Justificantes** → **Registro de Entrada de Justificantes**.

Aplicación Edición Funciones Herramientas Consultas Ventana Ayuda

Registro de Entrada de Justificantes

Nº Registro: 2011/6 Fecha: 01/04/2011

Nº Fact: 125/2011 Fec. Factura: 31/03/2011 Expdte.: Fec. Expte: / /

Tercero: 18915800W ERNESTO MATE CONSALSA Cl. Dato asociado:

Resumen Factura		Desglose aplicaciones					
Prog.	Económ.	Código proyecto	Op. anterior	Referencia	Importe	PGCP	
9	22001				189,41	6290	
*							

Total Presupuesto: 189,41 Total IVA: 0,00 Total Descuento: 0,00

Líquido: 189,41 Total Factura: 189,41

Endosatario: Q2802052G FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES RDL 7/2012

Grupo Apuntes: Días Vto: 50 Fecha Vencimiento: 21/05/2011

Forma de Pago: Tipo de Pago:

Ordinal Tercero: Ordinal Pago:

Texto: Diverso material de oficina.

NIF del Endosatario (si procede) 06/06/2012 12:13



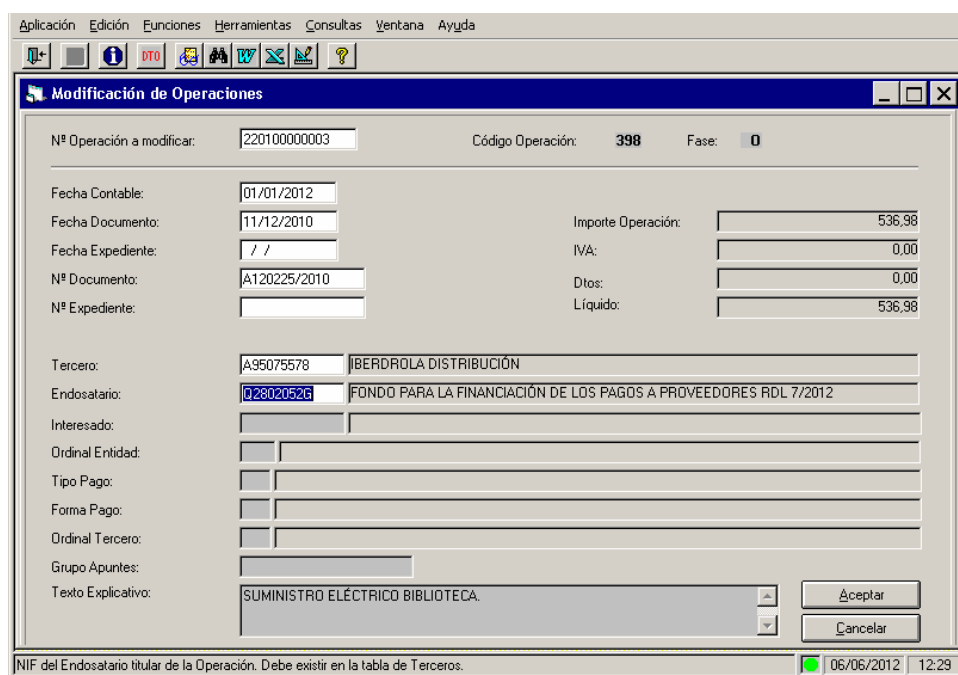


Aquí introduciremos al FFPP como *Endosatario* de la operación².

La posterior contabilización y pago del justificante se hará a favor del FFPP.

3.2. Obligaciones reconocidas

En el momento en que la Entidad Local reciba la comunicación del pago a los proveedores se tendrán que modificar las correspondientes obligaciones reconocidas desde **Administración del Sistema** → **Modificación de Operaciones**.



Aquí introduciremos al FFPP como *Endosatario* de la operación.

La cancelación posterior de la obligación reconocida se hará, pues, a favor del FFPP. Según la [Nota relativa al procedimiento aplicable a partir del día 9 de julio de 2012 para el desarrollo del mecanismo de pago a proveedores de las entidades locales](#), la cancelación de la deuda se podrá realizar el día 10 de cada mes. Los pasos a seguir serán:

1. Las Entidades Locales deberán solicitar el importe de los intereses devengados a través de la siguiente dirección de correo electrónico: lineaentidadeslocales2012@ico.es
2. Al menos los 2 días hábiles anteriores al 10 de cada mes, las Entidades Locales remitirán a la dirección de correo anterior la siguiente información:
 - Nombre de la Entidad Local.
 - CIF de la Entidad Local.
 - Importe a cancelar en el próximo pago (incluyendo los intereses comunicados en el punto 1).
 - Fecha valor del abono.
3. Orden de transferencia del importe comunicado en el punto anterior a la siguiente cuenta:
 - CCC: 9000 0001 20 0254100067 (IBAN: ES909000000 1200254 100067).
 - Titular de la cuenta: Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores.
 - CIF del titular: Q2802052G
 - Nombre de la cuenta: Fondo de Financiación para el Pago a Proveedores. ICO Agente de Pagos.
 - Concepto del pago: Cancelación "Nombre Entidad Local-CIF Entidad Local"

² En el caso de que este campo no esté activo, desde **Administración del Sistema** → **Opciones de Instalación** (pestaña **IVA, Embargos y Endosos**) activaremos la casilla de verificación *Facturas* del bloque *Seleccione la fase en la que pedir el endosatario*.





Los importes en concepto de gastos e intereses supondrán la contabilización de nuevas obligaciones a favor del FFPP, a imputar al subconcepto 22699 “Otros gastos diversos” y al concepto 359 “Otros gastos financieros”, respectivamente.

3.3. Retenciones en la PIE

En el caso de que se active la garantía prevista en el artículo 11 del RD-L 4/2012, cuando se produzca la retención en la participación de los ingresos del Estado se contabilizarán los correspondientes pagos presupuestarios en formalización con descuento a la aplicación presupuestaria de ingresos 42000 “Participación en los Tributos del Estado”, indicando el derecho que, en su caso, se haya reconocido con anterioridad.

La retención, en su caso, en concepto de gastos e intereses supondrá la contabilización de una nueva obligación a imputar al subconcepto 22699 “Otros gastos diversos” y al concepto 359 “Otros gastos financieros”, respectivamente.

4. DEUDAS DE ENTIDADES DEPENDIENTES

Los registros contables de los pagos relacionados con las facturas de los entes dependientes variarán en función de la fórmula concreta que la Entidad Local matriz establezca para que dichos entes dependientes cancelen sus obligaciones de pago incluidas en el mecanismo de financiación del RD-L 4/2012. La Entidad Local deberá analizar su situación concreta y las interrelaciones económicas y presupuestarias que mantenga con los entes dependientes para elegir aquella solución que mejor se adapte a su situación específica y que le resulte óptima desde el punto de vista económico, presupuestario y de legalidad.

A **título de ejemplo**, en los puntos siguientes se desarrollan algunas soluciones.

4.1. Transferencias

Se pueden tratar los pagos realizados por la Entidad Local matriz de las facturas correspondientes a los entes dependientes como una transferencia a favor de estos últimos.

En este caso se seguirán los pasos especificados en el punto 2 ó 3 de este Manual (en función de que se haya concertado préstamo o no), con la salvedad de que el reconocimiento de la obligación y pago posterior se realizará con imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) Aplicaciones del artículo 41 “A Organismos Autónomos de la Entidad Local” o 44 “A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local” en el caso de que la factura corresponda a gastos corrientes del ente dependiente.
- b) Aplicaciones del artículo 71 “A Organismos Autónomos de la Entidad Local” o 74 “A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local” en el caso de que la factura corresponda a gastos de capital del ente dependiente.

El tercero de la operación será la entidad dependiente, indicando, como ya se ha comentado, al FFPP como *Endosatario*.

La entidad dependiente contabilizará el pago de su deuda en formalización y con descuento a la correspondiente aplicación y/o cuenta que recoja el ingreso por la transferencia recibida.

4.2. Préstamo

Otra solución puede ser el que la Entidad Local matriz conceda un préstamo a sus entes dependientes por el importe de las deudas de sus proveedores incluidas en el mecanismo de financiación del RD-L 4/2012, en condiciones iguales o diferentes a las del préstamo suscrito con el FFPP.





En este caso se seguirán los pasos especificados en el punto 2 ó 3 de este Manual (en función de que se haya concertado préstamo o no), con la salvedad de que el reconocimiento de la obligación y pago posterior se realizará con imputación al subconcepto 82120 “Préstamos a largo plazo a entidades Locales”

El tercero de la operación será la entidad dependiente, indicando, como ya se ha comentado, al FFPP como *Endosatario*.

La entidad dependiente contabilizará el pago de su deuda en formalización y con descuento a la correspondiente aplicación y/o cuenta que recoja el ingreso por el préstamo recibido.

4.3. Operación no presupuestaria

Si el ente dependiente se compromete a reintegrar a corto plazo los pagos realizados por la Entidad Local matriz, la operación de financiación se podrá tratar de forma extrapresupuestaria.

En este caso se seguirán los pasos especificados en el punto 2 ó 3 de este Manual (en función de que se haya concertado préstamo o no), con la salvedad de que los pagos se realizarán con imputación al concepto no presupuestario 10900 “Otros deudores no presupuestarios”, concepto que se deberá controlar por operación³.

El tercero de la operación será la entidad dependiente, indicando, como ya se ha comentado, al FFPP como *Endosatario*.

La entidad dependiente contabilizará el pago de su deuda en formalización y con descuento a la correspondiente concepto no presupuestario y/o cuenta que recoja la deuda a favor de la Entidad Local.

5. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ACCESORIAS

El artículo 9.2 del RD-L 4/2012, al describir los efectos del abono de las obligaciones pendientes de pago, dispone que “el abono a favor del contratista conlleva la extinción de la deuda contraída por la entidad local con el contratista por el principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios”.

Así pues, las obligaciones accesorias ya reconocidas en ejercicios cerrados que resulten extinguidas con el pago de la deuda al contratista por el importe principal se darán de baja desde **Presupuesto de Gastos → Presupuestos Cerrados → Rectificación y Prescripción de Saldos** (código de operación 415 “Prescripción de obligaciones”).

³ Cuando la entidad dependiente pague la deuda pendiente a la Entidad Local matriz, ésta última contabilizará un ingreso no presupuestario al concepto 10900 “Otros deudores no presupuestarios”, cancelando la operación de pago anterior.



